



Este texto es una traducción de la versión firmada en gallego del informe de legalidad

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA VALIDACIÓN O LA EXENCIÓN DE MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO Y MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA O LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2v de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público de Galicia, emito el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El marco jurídico competencial que atribuye a los órganos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades la elaboración de la presente norma parte del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia, conforme al cual es competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que conforme al apartado primero de su artículo 81 lo desarrollen, de las facultades que le atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y universidades dispone en su artículo 1 que le corresponden a esta consejería, entre otras competencias y funciones, la planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, y la coordinación del sistema universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, en las leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español y demás normativa de aplicación.

La Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre modificó la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación define una nueva ordenación del sistema educativo que implica la desaparición o modificación de materias que venían siendo objeto de validación, así como la introducción de otras nuevas materias que se consideran susceptibles de ser validadas. Así, el artículo 47 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que las administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, y que para tal fin se



podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que incluirán, entre otras, las validaciones y la creación de centros integrados.

El Real decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, recoge en su artículo 9 la posibilidad de exención de la materia de Educación Física para aquellas personas que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Del mismo modo, conviene considerar esta posible exención para el alumnado que cursa enseñanzas profesionales de danza, ya que dedica una parte importante de su jornada al ejercicio físico.

El Decreto 203/2007, de 27 de septiembre, y el Decreto 204/2007, de 11 de octubre, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de las enseñanzas profesionales de régimen especial de música y de danza, disponen que la consejería, en el marco de la normativa básica vigente, regulará las medidas necesarias para que el alumnado pueda cursar de forma simultánea las enseñanzas profesionales de danza y de música y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

El Real decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen validaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza, dispuso las validaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

El Real decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real decreto 242/2009, de 27 de febrero, adaptó las disposiciones que regulaban las validaciones de las materias de bachillerato con las enseñanzas profesionales de música y de danza a la nueva ordenación derivada de la implantación de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

La disposición adicional sexta del Decreto 156/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia, y la disposición adicional quinta del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia, recogen que la consejería con competencias en materia de educación facilitará la posibilidad de cursar de forma simultánea las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria obligatoria y que, con ese fin, podrá adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluyan, entre otras, las validaciones entre materias.

2. Necesidad y oportunidad

La norma que regula actualmente las validaciones y exenciones de materias en la Comunidad Autónoma de Galicia es la Orden de 7 de julio de 2010 por la que se



establecen medidas de ordenación académica para el alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música y de danza y las enseñanzas de régimen general.

Teniendo en cuenta el anterior marco normativo procede actualizar la normativa que venía regulando las validaciones y exenciones de las materias de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con las enseñanzas profesionales de música y de danza.

Así, el proyecto de orden pretende:

- Regular las validaciones entre materias de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato y materias de las enseñanzas profesionales de música y de danza, teniendo en cuenta la nueva regulación del sistema educativo.
- Regular las exenciones de la materia de Educación Física para el alumnado que acredite tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o realice estudios de las enseñanzas profesionales de danza.
- Establecer medidas de ordenación académica y de coordinación entre las enseñanzas de música y de danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Establecer el procedimiento y los plazos tanto para la solicitud de validación de materias como de exención de la materia de educación física.

3. Tramitación

la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, establece en el capítulo II de su título II el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. El artículo 41 regula la fase inicial y señala que la elaboración de dichas disposiciones se iniciará por acuerdo de la persona titular de la consejería en la que se encuadre el centro directivo que tuviese la iniciativa. Así, el presente proyecto de orden fue elaborado como anteproyecto por la Dirección Xeral de Ordenación e Innovación Educativa. La documentación aportada en esta fase fue la siguiente:

- Acuerdo del conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de 24 de enero de 2023, de inicio del procedimiento de elaboración de la norma.
- Texto del anteproyecto.
- Memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad.
- Memoria económico-financiera.
- Tabla de vigencias.



- Informe del Servicio Técnico-Jurídico de fecha de 13 de abril de 2023.

De acuerdo con el artículo 41.2 de la citada ley, el texto de la propuesta normativa se expuso públicamente en la fase "Consulta abiertas" de la sección "Consulta pública previa" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto durante el período comprendido entre el 26/01/2023 y el 09/02/2023. En ese plazo no se recibió ninguna aportación/opinión.

Una vez finalizada esa fase del procedimiento mediante la aprobación inicial del texto como proyecto de orden por el conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, el 17 de abril de 2023, se continuó con los trámites de la fase intermedia previstos en el artículo 42 de la Ley 16/2010.

De conformidad con el artículo 41.5 de la misma norma, consta certificado emitido el 19 de mayo de 2023 por la directora del Área de Administración dixital na Amtega, (en el que se da cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno) se expuso públicamente en el portal de Transparencia y Gobierno Abierto el texto íntegro del proyecto de orden sin que se recibiera ninguna aportación/sugestión.

Así, en la tramitación del proyecto se solicitó informe a la Secretaría Xeral da Igualdade y a la Dirección Xeral de Planificación e Orzamentos, que fueron emitidos el 4 de mayo de 2023 y el 7 de junio de 2023, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 16/2010, se remitió a las demás consellerías de la Xunta de Galicia el proyecto de orden para los efectos de emisión del informe que pudiera exigir la legislación vigente. En este trámite no se recibieron observaciones.

La Asesoría Xurídica Xeral emitió informe el 9 de junio de 2023.

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, por considerar que se ajusta a la legalidad vigente, informo favorablemente el proyecto de orden por la que se establecen medidas para la validación o la exención de materias de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato y materias de las enseñanzas profesionales de música y de danza o la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

Santiago de Compostela

Manuel Vila López
Secretario xeral técnico